

está confusa, declarandola mas en la presente re-  
copilacion: Dixerón que esto sea, y se entienda con  
las personas que lo cogieren en Moxexales ajenos, y aun-  
que sea ellos que tubieren comprada la oja, ò arren-  
dada la tierra, sino es con licencia delos dueños, cuyo  
fuere el Moxexal, ò heredad, que con ella vien la  
podran coger, en otra manera; So pena de mas de  
pagar el daño, de seiscientos mrs. aplicados por tex-  
cia y partes, conforme la orden. <sup>ta</sup> Thomas Perez

Ordenanza en que se mo-  
difica el medix de las Tier-  
ras, que afrontan con el  
Rio, Araxves, Teq, ò Teoadexas

Aunque está provehido, lo que se deve guardar con-  
ca de las Tierras, y plantar de Arboles entre herederos,  
no se especifica lo que toca al medix, y soquear de  
las tierras en los limites del Rio, quixerón de Arax-  
ves, Azequias, y Teoadexas; Por ende, declarando lo  
suso dho. en conformidad de una Ordenanza antigua  
de tres de Octubre de quatrocientos, y setenta, y seis;  
Ordenamos, y mandamos, que en las tierras que